

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES

Entre:

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT), organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero del año 2017, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm.430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCIA**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, titular de la Cédula de Identidad Núm. 001-1165256-6, con domicilio y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **EL INTRANT**, de una parte, y

_____, sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes Núm. _____, provisto del Registro de Proveedores del Estado (RPE) Núm. _____, con su domicilio y asiento social ubicado en la calle _____ Núm.10, Apto. _____, sector _____, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por _____, mayor de edad, _____, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número ____-____-____, domiciliado y residente en la Calle _____ Núm. _____, _____, Apto _____, Distrito Nacional, República dominicana; quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **“EL PROVEEDOR”**, o por su nombre completo indistintamente, de la otra parte.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia conjunta al **INTRANT** y **EL PROVEEDOR**, ambos se denominarán **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que el **INTRANT** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO (3): Que el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) es el órgano nacional rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana, constituido como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica. En el ejercicio de sus funciones y para los fines de la gestión de los procedimientos de

contratación pública, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, así como a su reglamentación de aplicación y demás normas complementarias que regulan los procedimientos de selección de proveedores, contratistas y la contratación de bienes, servicios y obras por parte de los órganos y entes de la Administración Pública.

POR CUANTO (4): Que la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento de Aplicación y demás normas complementarias emitidas por el órgano rector, establecen los principios, normas y procedimientos que rigen la contratación pública, los diferentes procedimientos de selección de proveedores, contratistas y consultores que deben ser utilizados por los órganos y entes de la Administración Pública, garantizando el debido proceso en todas las etapas del ciclo de la contratación, desde la planificación y selección, hasta la ejecución, administración, supervisión, modificación, terminación y liquidación de los contratos.

POR CUANTO (5): Que el artículo 135 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas establece el contenido mínimo que deben contener los contratos para ser considerados válidos, incluyendo la identificación de las partes contratantes, la acreditación de la calidad de los suscribientes, el objeto, el plazo, el precio o la forma de determinarlo, los criterios para el reajuste de precios y el mantenimiento del equilibrio económico y financiero, las condiciones de pago, las garantías, los supuestos de suspensión, modificación o rescisión, las sanciones contractuales, las condiciones para la recepción y liquidación del contrato, así como las demás cláusulas que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las disposiciones de la ley y sus reglamentos de aplicación.

POR CUANTO (6): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23.

POR CUANTO (7): Que en fecha _____ (__) de _____ del año dos mil veintiséis (2026), el **INTRAN** convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (**SECP**) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el proceso de Contratación Menor Núm. **INTRAN-DAF-CM-2026-0008** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES.**

POR CUANTO (8): Que el día _____ (__) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los interesados, conforme el cronograma de actividades de los Términos de Referencia.

POR CUANTO (9): Que el día _____ (__) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) se procedió a las aperturas de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los oferentes participantes, conforme al cronograma de actividades de los Términos de Referencia.

POR CUANTO (10): Que una vez llevada a cabo la apertura, el perito actuante en el presente proceso emitió en fecha _____ (__) de _____ del año dos mil veintiséis (2026) el "*Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas*". Al efecto, en esa misma fecha se emitió de parte de la Dirección Administrativa y Financiera, el Acta de Aprobación de Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas Núm. **0__-2026**, mediante el cual se acogieron las motivaciones y recomendaciones realizadas por la perito, donde se requería a las oferentes subsanaciones y/o aclaraciones sobre sus ofertas.

POR CUANTO (11): Que una vez agotada la fase de subsanación conforme al cronograma del procedimiento, en fecha _____ (__) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), la perito designado emitió el "Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas y Recomendación de Adjudicación", mediante el cual se exponen de manera detallada los resultados del análisis integral realizado a las ofertas presentadas por

los oferentes habilitados en el proceso de Contratación Menor Núm. **INTRAN-CM-2026-0008** Dicho informe fue aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera del INTRAN, mediante Acta de Adjudicación Núm. 0029-2026, de fecha nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), adjudicando a favor de _____, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES**. Por haber cumplido con todos los requerimientos solicitados en la Ficha Técnica y Términos de Referencia del proceso.

POR CUANTO (12): A que el día ____ (__) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), el **INTRAN** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en los Términos de Referencia.

POR CUANTO (13): Que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, dispone que, en los procedimientos de contratación menores o de contrataciones por debajo de los umbrales establecidos, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o de servicios; sin perjuicio de que, cuando se trate de obligaciones de ejecución, tracto sucesivo o ejecución diferida en el tiempo, estas deberán formalizarse mediante el correspondiente contrato administrativo.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 11 de agosto de 2025, la cual deroga la Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, que la modificaba.

VISTO: El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se aprueba el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

VISTO: Los Términos de Referencia del proceso Núm. **INTRAN-CM-2026-0008** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES**.

VISTA: La propuesta presentada por **EL PROVEEDOR**, dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso Núm. **INTRAN-CM-2026-0008** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES**.

VISTA: La Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por **EL PROVEEDOR**.

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1 El objeto del contrato es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES**, que deberá ser ejecutado de acuerdo con los Términos de Referencia y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

1.2 El Servicio que integra el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Fichas Técnicas y la Lista de servicios indicada en la oferta económica, contenidas en los Anexos II y III del presente Contrato.

1.3 **EL PROVEEDOR** estará obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta Técnica y Económica (Anexo III) y en cualquier manifestación formal documentada que haya sido aportada adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del Contrato. De manera muy especial, en todo lo relacionado a la calidad certificada del servicio de adquirido, así como los tiempos de entrega garantizados para el ítem. Cualquier variación respecto de los aspectos antes indicados que no respondan a causas de fuerza mayor o justificaciones aprobadas por el **INTRANT**, podrá dar lugar a la aplicación, en contra de **EL PROVEEDOR**, de las penalidades por mora establecidas en el presente Contrato, la terminación anticipada del Contrato y al sometimiento de **EL PROVEEDOR** por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para fines de inhabilitación.

1.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar el Servicio requerido de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas publicado en los Términos de Referencia Especificas, en las instalaciones de la Sede central del INTRANT ubicado en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este del Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe de esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el cual deberá presentar sus respectivos conduces en que se indicará el número del proceso, y orden de servicio, conforme a las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas.

1.5 El objeto del presente Contrato incluirá cualquier otro servicio conexo objeto de este Contrato, y la entrega de todos los documentos que deben ser proporcionados por **EL PROVEEDOR**, de conformidad con el mismo. Conforme los términos y condiciones del presente Contrato y de La Oferta, la cual se adjunta como parte integral de este Contrato. El objeto del presente Contrato incluye la prestación de cualquier otro servicio que fuese requerido como consecuencia del suministro contratado, lo cual es entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR**.

1.6 En caso de disconformidad con la recepción del Servicio, la recepción de la documentación, según corresponda, y cualquier otro servicio conexo objeto de este Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá satisfacer su falta y efectuar los reemplazos pertinentes en un plazo no mayor a cinco (5) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción del Documento de Disconformidad que será emitido por el **INTRANT**. De lo contrario, el **INTRANT** se reserva el derecho de terminar de pleno derecho el presente Contrato sin ninguna responsabilidad a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones civiles y administrativas que pueda interponer para el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados por **EL PROVEEDOR**.

1.7 **EL PROVEEDOR** exonera y libera expresa y totalmente al **INTRANT** respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

1.8 Conforme el objeto del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en los Términos de Referencia del proceso y de La Oferta propiamente, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

1.9 **EL PROVEEDOR** no podrá asumir frente a terceros, con los cuales deba relacionarse con motivo del presente Contrato, ningún tipo de compromiso u obligación que comprometa al **INTRANT**, a menos que así haya sido expresamente autorizado de manera previa y por escrito por los representantes acreditados de esta última.

ARTÍCULO 2. ENTREGABLES.

2.1 Los productos o entregables por parte de **EL PROVEEDOR** son:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES	UD	1

ARTÍCULO 3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

3.1 Los servicios objeto de este Contrato serán recibidos por la institución contratante conforme se indica debajo:

3.1.2 El servicio para **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES**, deberá realizarse en las instalaciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, ubicada en la calle Pepillo Salcedo, Ensanche La Fe (Puerta Este del Estadio Quisqueya), Sto. Dgo., D. N.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El inicio de los trabajos debe ser en un plazo no mayor a los diez (10) días calendario luego de notificada la Orden de Servicios y registro del contrato ante la Contraloría General de la República (CGR), mientras que la entrega y presentación de los resultados debe ser en un tiempo no mayor de dos (2) semanas a partir del inicio de ejecución.

ARTÍCULO 5. MONTO DEL CONTRATO.

5.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la contratación del servicio prestado objeto de este Contrato, asciende a la suma de _____ (RD\$ ____, ____.__), con ITBIS incluido, conforme al detalle que se indica a continuación:

INTRANT-DAF-----2026-0000		Oferente	
Ítem.	Descripción	Moneda	Monto
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES	RD\$	_____

5.2 En la Oferta que figura como Anexo II a este Contrato, se presentan las partidas y el costo general del Servicio; por lo que **LAS PARTES** reconocen y aceptan que forma parte integral de este contrato.

5.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que el precio objeto de este Contrato incluye los costos de supervisión, transporte, gastos administrativos, personal de transporte, imprevistos e impuestos, así como cualquier otra suma vinculada directa o indirectamente al suministro de los Servicios a contratar, y cualquier otro servicio conexo objeto de este Contrato. De igual modo, queda incluida la entrega de todos los documentos que deban ser proporcionados de conformidad con este Contrato, que amparen la propiedad y garantías de los Servicios adquiridos y cualesquier otros servicios conexos propios de su objeto.

5.4 **LAS PARTES** acuerdan que el **INTRANT** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en una adenda o enmienda suscrita entre ellas, de manera

que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas respecto de los Servicios indicados en La Oferta y cualquier otro servicio conexo objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

6.1 Los pagos se realizarán contra presentación de factura electrónica y certificación de recibido conforme, vía transferencia bancaria. El Proveedor deberá dar un crédito de treinta (30) días, con posterioridad a la presentación de factura electrónica, con comprobante gubernamental a nombre del INTRANT, RNC 4-30- 23156-8. En caso de ser una empresa MIPYME (Certificación vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYME), se otorgará un treinta por ciento (30%) de anticipo, luego de presentar la Garantía de Buen Uso de Anticipo, firmado el contrato (si aplica) y el setenta por ciento (70%) restante a treinta (30) días, contra presentación de factura electrónica.

6.2 Las Facturas Electrónicas deberán ser entregadas en la División de Correspondencia del INTRANT, en el 1er nivel, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, puerta este del Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, D. N., Santo Domingo, República Dominicana.

PÁRRAFO: No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

6.3 En virtud del Decreto número 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

6.4 En caso de que la factura emitida por **EL PROVEEDOR** no contenga un NCF, este último acepta y reconoce que el **INTRANT** estará facultado a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte del **INTRANT**, por razones de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un NCF, no será considerado de forma alguna una violación de parte del **INTRANT** a su obligación de pago, ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente presentar o exhibir a la Administración Tributaria las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por el **INTRANT** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender la prestación de los servicios, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión de los servicios será considerada como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el presente contrato.

6.5 Las Facturas y documentos comerciales emitidos por **EL PROVEEDOR** deben contener los siguientes datos:

- a) Nombre comercial.
- b) Razón social.
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- d) Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- e) Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- f) Numeración secuencial.
- g) Referencia expresa al Contrato con **INTRANT** en base al cual se emite la Factura.
- h) Monto facturado con el ITBIS debidamente transparentado.
- i) La factura debe estar firmada y anexar copia de la Cédula de su Representante Legal y Orden de Compras.

- j) Debe anexar copia de los conduce firmados y sellados por el personal del **INTRANT**.
- k) Se deberá facturar conforme se encuentra la descripción del pedido (orden de compras).

6.6 **LAS PARTES** convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud de este instrumento, todo lo cual deberá estar debidamente documentado, el **INTRANT** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para el **INTRANT** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

6.7 **LAS PARTES** reconocen que los pagos serán realizados en el tiempo previsto en el presente Contrato y luego de la entrega de la factura correspondiente, debidamente revisada y aprobada por el **INTRANT**, la cual deberá contener únicamente los montos correspondientes a los servicios entregados por **EL PROVEEDOR** y debidamente aprobados por el **INTRANT**.

ARTÍCULO 7. IMPUESTOS.

7.1 **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 8. TIEMPO DE VIGENCIA.

La vigencia del contrato será por un período de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción y hasta su fiel cumplimiento íntegro.

ARTÍCULO 9. GARANTÍAS DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar una garantía de este, constituyendo una a entera satisfacción de la institución contratante por un valor equivalente al monto del avance inicial, en caso de aplicarse al presente contrato.

ARTÍCULO 10. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO.

10.1 La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor del **INTRANT** estará a cargo de:

Por INTRANT: Dirección de Movilidad Sostenible
Por EL PROVEEDOR: _____ Representante de _____

10.2 **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato designado por el **INTRANT** podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en su representación.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL INTRANT.

11.1 Obligaciones del **INTRANT**: En adición a las obligaciones reconocidas al **INTRANT** en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, el Reglamento de Aplicación General aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, y los Términos de Referencia vinculados al presente contrato, serán también obligaciones a su cargo las siguientes:

- a) Proporcionar a **EL PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para el suministro de los Servicios contratados.
- b) Designar el supervisor representante del **INTRAN** para la coordinación, supervisión, inspección y prueba de los Servicios y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme al Cronograma de Entrega publicado en los Términos de Referencia, así como para fungir de enlace entre el **INTRAN** y **EL PROVEEDOR** para fines de ejecución de este Contrato.
- c) Pagar a **EL PROVEEDOR** los montos acordados de conformidad con los Artículos 5 y 6 del presente Contrato.
- d) El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN), suplirá el combustible requerido para la planta eléctrica.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES DE EL PROVEEDOR.

12.1 **EL PROVEEDOR** acepta que para el suministro de los Servicios de auditoria objeto del presente Contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los Servicios con la calidad y características establecidas en los Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas de Referencia, la Lista de Servicios indicada en la Oferta Económica, el Cronograma de Entrega publicado en los Términos de Referencia y La Oferta Técnica.
- b) Entregar al **INTRAN** los servicios contratados en condiciones óptimas.
- c) Respetar y cumplir las leyes de la República Dominicana.
- d) **EL PROVEEDOR** presentará al **INTRAN** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.
- e) **EL PROVEEDOR** entregará el Servicio y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega del Servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.
- f) **EL PROVEEDOR** entregará los servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **INTRAN** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- g) **EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **INTRAN** vía el supervisor o responsable del contrato. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo al **INTRAN** en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 13. PERSONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el servicio al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado

como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

ARTÍCULO 14. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

14.1 Garantía de Fiel Cumplimiento: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** constituyó una Fianza de Fiel Cumplimiento marcada con el número _____, contratada con _____, por la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ __, __. __)**, monto que cubre el uno por ciento (1%) del monto adjudicado, por tratarse de una MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y en el artículo 207 del Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación General de dicha ley, con vigencia contada desde el día dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), hasta el día dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veintisiete (2027), manteniéndose vigente hasta la liquidación del contrato, conforme al artículo 208 del Decreto núm. 52-26.

14.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios percibidos por el **INTRANT** en caso de incumplimiento. De cualquier modo, el **INTRANT** podrá optar por la ejecución de esta, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

14.3 EL PROVEEDOR acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente durante la vigencia del Contrato, en caso de renovación del presente Contrato, deberá ser renovada de igual manera.

14.4 EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente Contrato, así como por la provisión de todos los materiales requeridos en el alcance establecido en este Acuerdo y sus anexos.

14.5 EL PROVEEDOR acepta y reconoce que la terminación anticipada del presente Contrato y la consecuente ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, motivadas por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales o por violaciones al ordenamiento jurídico de la República Dominicana, no constituyen una medida excluyente de la potestad que tiene el **INTRANT** de solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) la imposición de la sanción de inhabilitación que corresponda a **EL PROVEEDOR**, de conformidad con las disposiciones de los artículos 226 y 227 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y las disposiciones aplicables del Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación General de dicha ley.

PÁRRAFO I: El **INTRANT**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el servicio contratado.

ARTÍCULO 15. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La Institución Contratante, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

ARTÍCULO 16. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

16.1 EL PROVEEDOR será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

PÁRRAFO I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **EL INTRANT**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara,

EL PROVEEDOR deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus servicios a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los quince (15) días siguientes.

ARTICULO 17. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

17.1 En adición a las definiciones previstas en los Términos de Referencia del procedimiento número **INTRANS-CM-2026-0008** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES**, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **INTRANS:** es el organismo del Estado dominicano encargado de regular de manera unificada el tránsito, el transporte público y privado, la movilidad urbana y la seguridad vial.
- b) **Servicios:** Los servicios de publicidad objeto del presente Contrato
- c) **Servicios:** SERVICIOS DE AUDITORIA TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (AIPMUS) (PERÍODO ENERO – DICIEMBRE 2026)
- d) **Cronograma de Entrega:** Documento contentivo de las fechas y modo de entrega de los Servicios objeto del presente Contrato, que forma parte integral vinculante del mismo, definido como su Anexo V.
- e) **El Contrato:** El presente Contrato y sus Anexos.
- f) **El Proveedor:** _____
- g) **Entidad Contratante:** INTRANS
- h) **Fichas Técnicas:** Condiciones exigidas por el **INTRANS** para la adquisición y suministro de los Servicios objeto de Contratación.
- i) **La Oferta:** De manera conjunta la Oferta Económica y la Oferta Técnica de **EL PROVEEDOR**, adjudicada durante el Proceso Núm. **INTRANS-CM-2026-0008** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES**.
- j) **Oferta Económica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso marcado con el Núm. **INTRANS-DAF-CM-2026-0008**, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- k) **Oferta Técnica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso Núm. **INTRANS-CM-2026-0021** en el que se detallan los aspectos técnicos de los servicios a contratar, además de los elementos de solvencia, disponibilidad, idoneidad y capacidad que le habilitaron.
- l) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Artículo 5 del Contrato.

- m) **Período de Garantía:** Espacio de tiempo estipulado en el Contrato, que no será menor a un (1) mes, inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional del mismo, durante el cual **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o vicios de los Servicios, de conformidad con los documentos soporte del presente Contrato.
- n) **Leyes de la República Dominicana:** La Constitución y normas que configuran el orden jurídico imperante en la República Dominicana, lo cual incluye todas las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y demás disposiciones emanadas de los órganos competentes para su emisión, así como sus actualizaciones, conforme dichas normativas sean modificadas, revocadas o enmendadas de tiempo en tiempo.
- o) **Derecho Común:** Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el legislador o **LAS PARTES** no las hacen objeto de derogación particular.
- p) **Plazos:** Los plazos del Contrato, los cuales empezarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que les sirvas de punto de inicio. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, no laborable en la República Dominicana, este expirará al final del día laborable siguiente.
- q) **Pliego de Condiciones Específicas:** Documento del Proceso Núm. **INTRAN-CM-2026-0008** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES.**
- r) 17.2 Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato, que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Términos de Referencia del Proceso Núm. **INTRAN-CM-2026-0008** para **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIONES PARA SER UTILIZADO EN LAS CAPACITACIONES, REUNIONES, CONFERENCIAS, FOROS Y MESAS DE TRABAJO-DESTINADO A MIPYMES.**

Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato y que no se encuentren definidos en este ni en los Términos de Referencia del proceso marcado con el Núm. **INTRAN-DAF-CM-2026-0021**, tendrán el significado e interpretación que les atribuyen la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 11 de agosto de 2025; el Reglamento de Aplicación General aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026; y la Ley núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017, así como sus normas complementarias, modificatorias o las que las sustituyan.
- b) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- c) El término **“por escrito”** significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- d) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.

- e) Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo con las normas legales dominicanas.
- f) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio del **INTRAN**, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- g) Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días hábiles”, en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.
- h) Los plazos establecidos en el presente Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
- i) Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo de este; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- j) Los encabezados serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- k) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- l) Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado del presente Contrato.

PÁRRAFO: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO.

18.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Anexo I – Términos de Referencia/Pliego de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas, anexos, circulares y enmiendas, si las hubiere del Proceso de Contratación Menor número **INTRAN-DAF-CM-2026-0021**.
- b) Anexo II – Oferta Técnica y Económica presentada por **EL PROVEEDOR**.
- c) Anexo III – Garantía de Fiel Cumplimiento.

18.2 En caso de discrepancia en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y en su defecto, el orden de prioridad interpretativa preindicado.

ARTÍCULO 19. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

20.1 El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

PÁRRAFO: El presente contrato se considerará perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y cumpla con las condiciones de eficacia previstas en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas. Asimismo, deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del **INTRANT**, dentro del plazo establecido en el artículo 171 del Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 47-25. En el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07, del Sistema Nacional de Control Interno, el contrato deberá, además, ser registrado ante la Contraloría General de la República, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 21. NULIDAD DEL CONTRATO.

La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades establecido en los artículos 29 al 38 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, en cualquier estado en que se encuentre, sin perjuicio de las demás acciones que decida interponer el INTRANT o de las actuaciones que, de oficio y en el ámbito de sus competencias, pueda iniciar la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

ARTÍCULO 22. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS.

22.1 **EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente contrato.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **INTRANT** de la que tuviera conocimiento.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas podrá dar lugar a la terminación o resolución del presente Contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación General aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, sin perjuicio del derecho del **INTRANT** de iniciar las acciones administrativas, civiles o judiciales que correspondan ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

23.1 Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define los Términos de Referencia que forma parte integral de este contrato.

PÁRRAFO I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los servicios en el plazo establecido, el **INTRANT** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud al **INTRANT** con un mínimo de un (1) día de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 24. NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley Núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar al **INTRANT** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 25. DISTRIBUCION DE RIESGOS.

La Entidad Contratante y El Proveedor, asumirán los riesgos potenciales dispuestos e identificados en los Términos de Referencia del presente proceso, que puedan afectar las etapas de entrega de los servicios contratados e implementaran planes de acción para mitigar y neutralizar los posibles efectos negativos que pueden generar en el proceso de ejecución del contrato.

ARTÍCULO 26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En adición a las causas previstas en los artículos 168 y 169 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y en los artículos 186 y 187 del Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación General de dicha ley, el **INTRANT** podrá ordenar la suspensión temporal de la ejecución del presente Contrato mediante acto

administrativo debidamente motivado y notificado a **EL PROVEEDOR**, cuando concurren circunstancias que justifiquen dicha medida, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado de manera unilateral, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 163 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, o por las causas previamente establecidas en los Términos de Referencia. En ambos casos, la modificación deberá mantener el objeto de la contratación, obedecer a circunstancias imprevisibles al momento de iniciarse el procedimiento de selección y constituir la única forma de satisfacer plenamente el interés general, conforme a las disposiciones de la referida ley y del Decreto núm. 52-26, que aprueba su Reglamento de Aplicación General.

ARTÍCULO 28. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación del presente Contrato, ya sea unilateral o prevista en los Términos de Referencia, se formalizará mediante una enmienda o adenda suscrita por las partes, con el contenido previsto en el artículo 168 del Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas. Previamente a la ejecución de cualquier prestación derivada de la modificación, esta deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y, cuando corresponda, registrada en la Contraloría General de la República, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 29. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.

29.1 **LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, la parte que lo invoque deberá demostrar la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a su ruptura y formular la solicitud correspondiente, conforme a los criterios y al procedimiento establecidos en los artículos 159 y 160 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y en los artículos 179 al 184 del Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación General de dicha ley.

PÁRRAFO II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR** y el **INTRANT**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a veinte (20), contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

ARTÍCULO 30. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

30.1 **EL PROVEEDOR** podrá subcontratar o ceder parcialmente la ejecución del presente contrato de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones contractuales, previa autorización expresa y por escrito del **INTRANT**, de conformidad con el artículo 165 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y los artículos 189 al 192 del Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación General de dicha ley. El **INTRANT** dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, para autorizarla o rechazarla mediante decisión motivada.

PÁRRAFO I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito del **INTRANT** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

PÁRRAFO II: Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente al **INTRANT** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

PÁRRAFO III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

ARTÍCULO 31. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

31.1 Concluida la entrega del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el servicio cumplió o no con lo pactado, y la Gerencia de Almacén validará la cantidad entregada.

PÁRRAFO I. Si la entrega del servicio fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

PÁRRAFO II. De existir cualquier anomalía con los servicios entregados, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la entrega del servicio y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega del servicio y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

ARTÍCULO 32. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

32.1 Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

PÁRRAFO: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

ARTÍCULO 33. PRESENTACION DE INFORMES O ENTREGABLES.

Toda la documentación e informes preparados por **EL PROVEEDOR** para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Términos de Referencia, serán de uso exclusivo del **INTRANT**.

ARTÍCULO 34. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos desarrollados en el marco de esta contratación en su totalidad: escritos, informes, cronogramas, manuales de procesos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, serán de total propiedad del **INTRAN**, quien tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, y de forma perpetua, así como publicarlos y difundirlos en los medios que considere.

PARRAFO: EL PROVEEDOR deberá entregar al **INTRAN** todos los documentos que fueron requeridos en los términos de referencia o pliego de condiciones, a más tardar en fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL PROVEEDOR** retener una copia de los mismos y comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento del **INTRAN**.

ARTÍCULO 35. APROBACION DE LOS INFORMES O ENTREGABLES.

El **INTRAN**, aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de diez (10) días los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 36. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato finalizará por cualquiera de las siguientes causas: a) el cumplimiento del objeto contractual; b) el mutuo acuerdo entre las partes; o c) por las causas de terminación o resolución previstas en los artículos 193 al 196 del Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 37. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

37.1 EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

37.2 EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la entrega de los bienes. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales Núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos Núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto Núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

37.3 EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará al **INTRAN** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

37.4 **EL PROVEEDOR** se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales Núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos Núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas Núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

ARTÍCULO 38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

38.1 Son causas de resolución del presente contrato:

- a) La imposibilidad de ejecutar la entregar los servicios inicialmente previstos, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- b) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- c) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- d) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en los Términos de Referencia y este contrato.
- e) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- f) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- g) Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.

38.2 En caso de reclamación, contestación, controversia o litis (judicial o extrajudicial) entre **EL PROVEEDOR** y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, sub-contratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio del **INTRANT** pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. El **INTRANT** solicitará una aclaración detallada de la situación creada debiendo **EL PROVEEDOR** responder dicha solicitud en un plazo de cinco (05) días siguientes. En caso de que el **INTRANT** considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que **EL PROVEEDOR** no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a **EL PROVEEDOR**, debiendo ésta presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de su requerimiento por parte de **INTRANT**.

ARTÍCULO 39. PENALIDADES.

39.1 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que, en caso de retraso injustificado en la fecha de entrega de los servicios objeto del presente acuerdo, el **INTRANT** le aplicará una penalidad equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0.50%) del monto del contrato, o del(os) ítem(s) particular(es) de que se trate, por cada día de atraso contado a

partir de la fecha en que debió concretarse la entrega, hasta por un valor máximo equivalente al quince por ciento (15%) del Contrato o del(os) ítem(s) particular(es) de que se trate. Transcurrido un período de atraso que supere el equivalente en días de la penalidad supra indicada, el **INTRAN** podrá aplicar la terminación anticipada del Contrato, ejerciendo concomitantemente las demás medidas que se establecen como consecuencia de los incumplimientos imputables a **EL PROVEEDOR**. En caso de concretarse la entrega de los servicios contratados fuera de la fecha establecida en el cronograma de entrega publicado en los Términos de Referencia, esta penalidad se aplicará sobre las facturas pendientes de saldo por parte del **INTRAN** a **EL PROVEEDOR**, quien no objetará la aplicación directa del cargo por el concepto indicado. Si, por el contrario, **EL PROVEEDOR** no llega a entregar los materiales, el **INTRAN** procederá a ejercer en su contra las acciones previstas para el incumplimiento contractual, persiguiendo por la vía jurisdiccional los correspondientes resarcimientos por los retrasos incurridos, así como las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios.

PÁRRAFO: Para fines del presente Contrato, se entenderá como retraso justificado aquel que se derive de acciones imputables exclusivamente al **INTRAN** o de eventos fortuitos o fuerza mayor. Bajo ningún concepto, criterio o circunstancia se podrá considerar como eventos fortuitos o de fuerza mayor a los retrasos en el proceso de colocación de la orden de producción, la fabricación, transporte o desaduanización de los servicios a entregarse. En todo caso, la presentación de las justificaciones del retraso deberá realizarse con suficiente antelación, de manera que el **INTRAN** cuente con el tiempo razonable para la evaluación y ponderación de la procedencia de aplicación de las penalidades establecidas.

39.2 **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el solo hecho del retraso de los plazos estipulados en el Cronograma de Entrega publicado en los Términos de Referencia, quedando obligado al pago de las penalidades enunciadas conforme la cláusula anterior.

ARTÍCULO 40. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando el presente Contrato se resuelva por causas imputables a cualquiera de LAS PARTES, la parte afectada tendrá derecho a ser resarcida por los daños y perjuicios ocasionados, mediante la ejecución de la garantía correspondiente y/o la indemnización que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 41. IDIOMA.

El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR** y el **INTRAN** deberán ser presentados en este idioma.

ARTÍCULO 42. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

42.1 A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de Las Partes.

PÁRRAFO I: El **INTRAN** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por el **INTRAN**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas,

conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

ARTÍCULO 43. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

43.1 Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto el **INTRANT** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

PÁRRAFO I: Como medida de prevención y detención, el **INTRANT** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, el **INTRANT** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

43.2 **EL PROVEEDOR**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

PÁRRAFO I: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y post-contractual.

ARTÍCULO 44. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja como consecuencia de la ejecución o no del presente Contrato será sometida a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la República Dominicana, conforme al procedimiento aplicable y bajo el amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 45. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES.

45.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 46. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO.

Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por el **INTRANT**.

ARTÍCULO 47. ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (__) día del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCIA
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
(INTRANT)

Representante

Yo, _____, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. _____, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCIA**, en representación del **INTRANT** y _____, en representación de _____, quienes me declararon bajo la fe de juramento que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ (__) día del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026).

NOTARIO PÚBLICO-